



JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO

CIUDAD Y FECHA	Sincelejo, Quince (15) de Septiembre de 2021.
REFERENCIA	Radicado No. 2020-00319-00
EJECUTANTE	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
EJECUTADO	JAVIER CAÑIZARES PACHECO
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
ASUNTO	CORRE TRASLADO DE INCIDENTE DE NULIDAD

La presente demanda Ejecutiva Singular pretende el cobro de los Títulos Valores –**Pagares No. 4889602349604** y **No. 13166085** -, por diferentes fechas y valores.

Por Auto del Veinte (20) de Noviembre de 2020, se libró Mandamiento de Pago, siendo corregido por Proveído del Treinta (30) de Noviembre de 2020, en el sentido de incluir correctamente los rubros correspondientes al capital acelerado y a los intereses causados y no pagados sobre el **Pagare No. 4889602349604**, providencias que dispusieron la solución de lo debido en el lapso de tiempo legal.

Para la época del día Dieciséis (16) de Junio de 2021, la parte ejecutada, a través de su Apoderado Judicial, incoó escrito contentivo de medios exceptivos perentorios, de los que no se dispuso correr traslado a la parte ejecutante **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, por haber sido deprecados extemporáneamente, como lo predica el Auto del Dieciséis (16) de Julio de 2021.

Ahora, la parte ejecutada **JAVIER CAÑIZARES PACHECO**, en memorial presentado a través de correo electrónico el día Veintitrés (23) de Julio de 2021, a las 3: 33 P.M., incoa Incidente de Nulidad Constitucional con basamento en el Artículo 29 de la C.N., inciso cuarto (4º) del artículo 8, y Parágrafo primero (1º) del Decreto 806 del 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero (3º) del Artículo 129 del C.G.P., pprocederá el Despacho a correr traslado por el término de tres (3) días a la parte ejecutante del escrito incoatorio de la solicitud de nulidad deprecada por la parte pasiva en este asunto.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Córrase traslado por el término de tres (3) días a la parte ejecutante **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, del escrito del Incidente de Nulidad Constitucional deprecado por la parte ejecutada **JAVIER CAÑIZARES PACHECO**, contra el Auto del Dieciséis (16) de Julio de 2021, para que se pronuncie sobre ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Civil 002 Oral

Juzgado Municipal

Sucre - Sincelejo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f277d1462567e381ae8a852ba357123c1d2871a9610c85dd771b8a2aa96edc41

Documento generado en 15/09/2021 08:34:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>